



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 593 DE 2018
(Acta No. 17 del 24 de mayo de 2018)

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 035 de 2006, Acta N° 013 del 9 de mayo, creó el programa curricular de posgrado Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud, cuyo objetivo es profundizar en los conocimientos y desarrollar competencias y destrezas en alimentación y nutrición como elementos esenciales para el desarrollo humano, dentro del marco de la promoción de la salud.
2. Que el Consejo de Sede, mediante Acuerdo N° 013 de 2008, Acta N° 14 del 12 de diciembre, modificó el programa curricular Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Acuerdo 002 de 2012 del Consejo de Sede, modificó parcialmente el Acuerdo 013 de 2008 del Consejo de Sede, referente al plan de estudios de la Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud y lo adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 24 de mayo de 2018, acta 17, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud, presentada por el programa curricular Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2019-1.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES: Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Tener título universitario de pregrado al momento del examen de admisión, con duración igual o superior a 8 semestres académicos, o presentar constancia de cumplimiento de requisitos con fecha probable de grado para obtener el título en diversas áreas del conocimiento, expedido por una Universidad Colombiana o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y laborales, una semana antes del día de presentación del examen de admisión. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y copia del diploma y acta de grado máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
4. Presentar la prueba de aptitudes de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Presentar la entrevista convocada por la Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud.
6. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
APTITUDES	30 %	No	
ENTREVISTA	30 %	No	
HOJA DE VIDA	40%	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN: Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar dieciocho (18) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo. Para aspirantes en modalidad asignaturas opción de trabajo de grado se ofrecerán dos (2) cupos y un (1) cupo para aspirantes en la modalidad de admisión anticipada al posgrado.

PARÁGRAFO 1: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, o para la modalidad asignaturas opción de grado, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten la prueba de aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE APTITUDES:

Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.

B. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 12 puntos
2. Experiencia profesional: Hasta 10 puntos
3. Estudios posgraduales o pasantías, cursos de actualización, educación continuada (igual o mayor a 40 horas), investigaciones, publicaciones y distinciones académicas certificadas: Hasta 6 puntos
4. Ensayo o escrito máximo de tres (3) páginas (1300 palabras), argumentando las razones por las cuales pretende hacer la especialización: Hasta 12 puntos

PARÁGRAFO 1. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 2. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

C. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser

admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, al Departamento de Nutrición Humana - Especialización en Alimentación y Nutrición en Promoción de la Salud, a la Dirección Área Curricular de Nutrición y Alimentación Humana y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (24) días del mes de mayo de 2018.

ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA
Decano

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad